

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 776/86, interpuesto por don Cándido Redondo Murillo.

En el recurso contencioso-administrativo nº 776/86, seguido a instancia de D. Cándido Redondo Murillo contra acuerdo de 3 de febrero de 1986 de la Consejería de Educación y Ciencia desestimatorio del recurso de alzada formulado contra acuerdo de 11 de junio de 1985 de la Delegación Provincial en Córdoba sobre incompatibilidad de retribuciones, se ha dictado Sentencia con fecha 1 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimándose ajustado a derecho los acuerdos de 11 de junio de 1985 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba y el de 3 de febrero de 1986 de la Dirección General de Personal de dicha Consejería, desestimamos las pretensiones deducidas contra los mismos por D. Cándido Redondo Murillo».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 3524/86, interpuesto por don Antonio Vidal Arias.

En el recurso contencioso-administrativo nº 3524/86, seguido a instancia de D. Antonio Vidal Arias, contra resolución del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 27.10.86 que desestimó recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos de 9.5.86, se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Antonio Vidal Arias contra la resolución de 20.10.88 del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el hoy actor contra la resolución de la Junta Provincial de Promoción Educativa de Adultos de 9.5.86, que decidió el concurso para cubrir plaza de profesor de educación permanente de adultos, por estimar las mismas ajustadas a derecho, y en consecuencia, las confirmamos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 1609/87, interpuesto por doña Carmen Díaz Anguiano.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1609/87, seguido a instancia de D^a. Carmen Díaz Anguiano contra resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 14 de julio de 1986, por la que imponía sanción de tres meses de suspensión de funciones como consecuencia del incumplimiento de normas sobre incompatibilidades y contra la resolución del recurso de reposición de fecha 1 de abril de 1987, se ha dictado Sentencia con fecha 22 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 31 de marzo de 1987, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otra de 14 de julio de 1986, por la que se le impuso a D^a. Carmen Díaz Anguiano la sanción disciplinaria de tres meses de suspensión de funciones, que confirmamos».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 7 de junio de 1989.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 1824/85, interpuesto por D^a. Angela Parrilla Navarro.

En el recurso contencioso-administrativo nº 1824/85, seguido a instancia de D^a. Angela Parrilla Navarro, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía del recurso de reposición interpuesto, contra la resolución del indicado organismo de fecha 10 de julio de 1985, se ha dictado Sentencia con fecha 25 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D^a. Angela Parrilla Navarro, contra resolución de 10 de julio de 1985 de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre nombramiento de profesores en comisión de servicios para cubrir plazas vacantes en las extensiones del INBAD en Andalucía, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra lo anterior, por estimarlas disconformes a Derecho, y en concreto por lo que se refiere a la plaza vacante de Francés en Sevilla, debiendo dejarse sin efecto el nombramiento de D^a. M^a. Jesús Rubio Norvdez, declarando, como declaramos, el derecho de la actora a ser admitida a la prueba de la entrevista personal, para cuya efectividad se deberán retrotraer las actuaciones a la fase de celebración de la entrevista personal, y previa citación de la recurrente se formule nueva propuesta de candidato por el Tribunal, procediéndose finalmente a efectuar nuevo nombramiento definitivo para la indicada plaza».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 487/86, interpuesto por D. José Bermejo Avila, D. Antonio José Trigos Delgadp. D^a. Elisa Josefa Becerra Giral, D^a. M^a. Carmen Domínguez Avila, D^a. M^a. Carmen Avila García, D^a. Carmen Serrano Jiménez, D^a. M^a. Angeles Clemente Ramos y D^a. Teresa Fernández Vecina.

En el recurso contencioso-administrativo nº 487/86, seguido a instancia de D. José Bermejo Avila, D. Antonio José Trigos Delgadp. D^a. Elisa Josefa Becerra Giral, D^a. M^a. Carmen Domínguez Avila, D^a. M^a. Carmen Avila García, D^a. M^a. Carmen Serrano Jiménez, D^a. M^a. Angeles Clemente Ramos y D^a. Teresa Fernández Vecina, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 30 de agosto de 1985, por la que se modifican

diversos centros públicos de Preescolar, E.G.B., Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, y contra la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 11 de enero de 1986, contra la anterior, se ha dictado Sentencia con fecha 15 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Blázquez, en nombre y representación de D. José Bermejo Avila, D. Antonio José Trigos Delgadp. D^a Elisa Josefa Becerra Girol, D^a M^a Carmen Domínguez Avila, D^a M^a Carmen Avila García, D^a M^a Carmen Serrano Jiménez, D^a M^a Angeles Clemente Ramos y D^a Teresa Fernández Vecino, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 30 de agosto de 1985, por la que se modifican centros públicos de Preescolar, E.G.B., Educación Especial y Educación Permanente de Adultos, en relación a determinados centros de la localidad de Constantina, y la desestimación por silencio del recurso de reposición deducido frente a ella y, debemos de confirmar y confirmamos la misma por ser conforme con el ordenamiento jurídico».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2958/86, interpuesto por D^o Dolores Romero del Carpio, D^o M^a Cristina Molina de la Torre, D^o Ana Molina López y D^o Antonio Arjona Montalvo.

En el recurso contencioso-administrativo n^o 2958/86, seguido a instancia de D^o Dolores Romero del Carpio, D^o M^a Cristina Molina de la Torre, D^o Ana Molina López y D^o Antonio Arjona Montalvo, contra denegación presunta de la reclamación formulada, dentro del plazo establecido para ello, sobre el derecho a percibir las dos pagas extraordinarias anuales, se ha dictado Sentencia con fecha 13 de octubre de 1988, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda deducida por las profesoras de Educación Física D^o Dolores Romero del Carpio, D^o M^a Cristina Molina de la Torre, D^o Ana Molina López y D^o Antonio Arjona Montalvo, declaramos su derecho a percibir las pagas extraordinarias en idéntica cuantía a las mensualidades en que se devenguen, y condenamos a la Junta de Andalucía a practicar a las recurrentes nuevas liquidaciones de pagas extraordinarias correspondientes a períodos posteriores al 30 de julio de 1980, y les abane las diferencias existentes entre el importe de las mensualidades ordinarias y lo realmente percibido por dichas pagas extraordinarias, hasta el límite solicitado en la demanda».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 12 de junio de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de junio de 1989, por la que se conceden los premios Andalucía de Cultura.

El Decreto 333/1988, de 5 de diciembre, creó los Premios Andalucía de Cultura, posteriormente seis Ordenes de 13 de diciembre de 1988 los convocaron en sus diferentes campos para el año 1988.

Reunidos los Jurados en Sevilla y, tras las deliberaciones hicieron

público sus fallos el pasado día 21 de febrero, los Actas de los diferentes Jurados se adjuntan como Anexo.

Los Premios Andalucía de Cultura en esta su I Convocatoria han sido concedidos a:

- Premio Andalucía de las Letras
Sr. D. Antonio Gala
- Premio Andalucía de la Música
Sr. D. Manuel Castillo Navarro-Aguilera
- Premio Andalucía de Teatro
Festival Internacional de Teatro de Granada
- Premio Andalucía de las Artes Plásticas
Sr. D. José Guerrero
- Premio Andalucía de Patrimonio Histórico
Ha quedado desierto
- Premio Andalucía de los Deportes
Sr. D. Juan Martínez Oliver

Sevilla, 12 de junio de 1989

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ANEXO

ACTA

JURADO PREMIO ANDALUCIA DE LAS LETRAS

Reunidos en Sevilla hoy día 21 de Febrero de 1989, los miembros del Jurado del Premio Andalucía de las Letras citados al margen y tras estudiar detenidamente los candidatos presentados por distintos organismos e Instituciones ha considerado que la labor literaria, tanto dramática como prosaística y poética del autor D. ANTONIO GALA en lo que los caracteres de la cultura andaluza quedan manifiesto, le hace merecedor del PREMIO ANDALUCIA DE LAS LETRAS.

En virtud de ello, el Jurado acuerda por mayoría concederle dicha distinción.

Presidente

D. Pedro Navarro Imberlón

Vocales

D. Manuel Andújar
D. Rafael Montesinos
D. Pablo García Baena
D. Andrés Sorel
D. Rafael de Cozar
D. Jorge Urrutia

Secretario

D. J. Palacios

ACTA DEL JURADO DEL PREMIO ANDALUCIA DE LA MUSICA 1988

Siendo las 12 horas del día 21 de Febrero de 1989 se reúne el Jurado formado por las personas que al margen se citan, del Premio Andalucía de la Música convocado por Orden de 13 de diciembre de 1988 de la CONSEJERIA DE CULTURA (BOJA 17/12/1988) en desarrollo del decreto 333/88 de 5 de diciembre.

Tras el conocimiento de las candidaturas presentadas y previa deliberación se acuerda por unanimidad conceder el Premio Andalucía de la Música de 1988 al Sr. D. Manuel Navarro-Aguilera, por su importante labor creadora, la proyección internacional de la misma y su relevante actividad docente.

El Jurado estima oportuno que se estudie la posibilidad de ampliar las formas de presentación de candidatos para favorecer una mayor presencia de propuestas, que permita que todos aquellos que fueran merecedores del mismo puedan ser efectivamente candidatos.

Asimismo, el Jurado por unanimidad eleva a la Consejería de Cultura propuesta para que en próximas ediciones se establezca separadamente una convocatoria de carácter similar a la presente para premiar a personas o entidades que se hallan distinguido por su labor en el Flamenco.